

¿Qué entienden las mujeres por “herejía”? Género y delación en la Comisaría de Córdoba del Tucumán, siglos XVIII-XIX.

Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba
CONICET
Argentina

I A manera de presentación¹.

La ciudad de Córdoba, fue designada como sede de una comisaría, que comenzó a funcionar a principios del siglo XVII, bajo la dependencia del tribunal de Lima, ya que por ese entonces estaba situada dentro de la jurisdicción del virreinato del Perú. Se trataba de una de las ciudades más australes y periféricas del imperio y había sido fundada en 1573, por el andaluz Jerónimo Luis de Cabrera. La llegada de los jesuitas en 1585, marcó un viraje en la concepción de las provincias del Tucumán como blanco de “evangelización” tanto del sector indígena como de la población esclava y, sobre todo, como espacio para la incitación a la religiosidad y a la educación de la sociedad hispano-criolla, cristalizada en las devociones en las cofradías y materializadas en obras pías, donaciones y legados. Finalmente, la ciudad comenzó a tomar vuelo cuando fue elegida en 1604, cabecera de la Provincia jesuítica del Paraguay².

Según se ha mencionado, desde el punto de vista político, social y económico, la gobernación nació vinculada y en dependencia directa del Virreinato del Perú; sin embargo, la gran distancia hasta los centros administrativos principales y un desenvolvimiento económico no basado en la explotación de metales preciosos le confirieron a la región una fisonomía particular, y un cierto nivel de autonomía³. De esta manera, contó con la primera universidad de la región fundada por los jesuitas y numerosos conventos, monasterios e iglesias, a pesar de que la sede del obispado

¹Integrante del Proyecto I+D+i HAR HAR2014-52434-C5-3-P. “Vida cotidiana, cultura gráfica y reforma católica en el mundo hispánico: tolerancias, resistencias y censuras”. Dirigido por el Dr. Manuel Peña Díaz (Universidad de Córdoba, España) Financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (España). 2015-2018.

² QUARLERY, L. “Poder, resistencia, imaginario y representaciones: los jesuitas en interacción con los franciscanos y los mercedarios (Córdoba, siglo XVII) (2002). En VAGLIENTE, P. y VIDAL, G. (Comps.), *Por la señal de la cruz. Estudios sobre Iglesia Católica y sociedad en Córdoba, s. XVII-XX*, Ferreyra Editor, pp. 17-53.

³ GARCES, C. A. *Brujas y adivinos en Tucumán. Siglos XVII y XVIII*, Universidad Nacional de Jujuy, 1997. p 21.

continuó siendo hasta fines del siglo XVII, la ciudad de Santiago del Estero. En definitiva, se trataba de una ciudad fronteriza, agraria y mercantil, que resultó punto de encuentro y paso obligado de aventureros, contrabandistas, tratantes de esclavos y numerosos sacerdotes, que transitaban a Chile, el Alto Perú o Buenos Aires y que convivieron en un espacio marcado por la cosmovisión católica post tridentina.

La creación de una comisaría en este activo centro constituyó para muchos, un nuevo espacio para ejercitar venganzas, dirimir conflictos y también, negociaciones. Asimismo, desencadenó una suerte de redes clientelares que involucró a los comisarios con sectores de la elite, especialmente quienes estaban dispuestos a convertirse en “familiares”; sin olvidar las disputas que tuvieron lugar entre los seculares y los regulares que estaban establecidos en la ciudad, por ganar o mantener el control de dicha comisaría.

No es casual, entonces, que los vecinos y habitantes de la jurisdicción, comenzaran a ser convocados a interponer denuncias desde los púlpitos, y también se los estimulara en los confesionarios. Como bien sabemos la Inquisición utilizaba métodos coercitivos y persuasivos, para acceder a la información que necesitaba, y para ello apelaba a la “colaboración” de religiosos, seculares y seglares.

La persecución de la herejía- devenida en delito de *lesa majestad*, abría las puertas de la delación, en procura de información, a quienes el derecho real vedaba la denuncia judicial, entre ellos, las mujeres⁴.

Precisamente ellas fueron quienes más colaboración prestaron a la Inquisición local a lo largo del siglo XVIII, proveyendo información de la comisión de supuestos hechos que correspondían a la jurisdicción inquisitorial, a través de la interposición de denuncias⁵.

En este trabajo nos proponemos reflexionar en torno a los siguientes interrogantes: ¿qué pudo ocurrir para que las mujeres estuvieran mayormente interesadas en concurrir a esta instancia jurisdiccional a interponer denuncias?, ¿qué delitos lograron identificar?, ¿recibieron la ayuda, el apoyo intelectual o incentivo de alguna persona?, ¿qué pudieron entender por herejía u otros delitos que juzgaba el Santo Oficio?, ¿qué las movilizó a aportar esta clase de información?

⁴ *Códigos antiguos de España. Colección completa de todos los Códigos de España, desde el Fuero Juzgo hasta la Recopilación*, Camacho impresor, 1885; ESCRICHE, J. de. *Diccionario Razonado de legislación civil, penal comercial y forense*, Tomo II, Librería de la Calleja e hijos, 1842.

⁵ No contamos con otra prueba documental para poder afirmar posibles colaboraciones realizadas de manera verbal, a manera de rumor. Es probable que los comisarios hubieran escuchado sus relatos antes de formalizar la denuncia por escrito- según mandaban las instrucciones-, y por lo tanto, alguna información haya quedado fuera de registro por haber sido desestimada.

Para la realización del mismo utilizaremos como fuentes las denuncias interpuestas ante la comisaría, ya que sólo en estos registros podemos acceder a la materialización de sus saberes e inquietudes, aún sabiendo las limitaciones que tenemos en el acceso a sus “voces”, ya que estuvieron mediadas por la intervención del escribano. Este tipo documental se encuentra albergado en el Fondo Inquisición, Archivo del Arzobispado de Córdoba (Argentina).

II. Tras los pasos de la denuncia como fuente de información.

Mucho se ha escrito sobre el procedimiento inquisitorial en general y sobre la delación en particular. La historiografía española romántico-liberal, y la conservadora-publicadas a fines del siglo XIX- no dudaron en ocuparse de ella. De esta manera, y a modo de ejemplo, citaremos a Juan Antonio Llorente, quien abordó la cuestión de la delación anónima en el primer volumen de su *Historia de la Inquisición en España*; en tanto que el jesuita Ricardo Cappa hizo lo propio en su *Inquisición española*, desarrollando una argumentación defensiva basado en el principio de la legitimación por vía comparativa. De esta manera, afirmó que la delación se dio con mucha más agudeza en Inglaterra, ya que el secreto es el eje de la masonería, y añadió que la pronunciada anónimamente no tuvo valor alguno⁶.

Sin embargo, los aportes de la historiografía jurídica – que han precisado en detalle las etapas del procedimiento inquisitivo- y las reflexiones de lúcidos historiadores pronunciadas durante estos últimos años, han podido problematizar y enriquecer las repetidas -y descriptivas -afirmaciones realizadas en torno a las delaciones que habilitó la Inquisición, desde las reglas del procedimiento inquisitorial⁷.

Recordemos que las mujeres bautizadas mayores de doce años y los varones de 14 - independientemente del estado, grado de parentesco o posición social-, debían denunciar la existencia de alguna declaración o acto en “calidad de oficio”; es decir,

⁶BETRAN MOYA, J. L. “El procedimiento inquisitorial del Santo Oficio español” (2015). En VASSALLO, J y PEÑA DIAZ, M. *La Inquisición: viejos temas, nuevas lecturas*, Brujas, CIECS-CONICET.

⁷ESCUADERO, J A. *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989; AGUILERA BARCHET, B. “El procedimiento de la Inquisición española”. En ESCANELL BONET, B (Dir.) *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II, Biblioteca de Autores Cristianos, de la Editorial Católica SA, 1993; TOMAS y VALIENTE, F. *El derecho penal en la monarquía absoluta*, Tecnos, 1969.

que se hallara comprendido dentro de ámbito del Santo Oficio-La denuncia debía hacerse, bajo pena de excomunión⁸.

Esta generalizada obligación ya se encontraba legislada en el edicto de Verona y de ella puede decirse que constituye una característica distintiva del derecho inquisitorial, que tuvo como consecuencia que la población entera quedara asociada al santo oficio en la tarea de “detectar” herejía; lo que dio lugar “al protagonismo procesal de ruines personajes, tan odiosos como pretendidamente eficaces, los ‘soplones’, ‘malsines’ o delatores⁹.”

Como sabemos, la delación era el punto de partida que abría la frase instructiva, formulada en base a sospechas suscitadas por comportamientos, gestos o frases formuladas por el acusado. En la formalización del proceso el denunciante-delator, una vez presentada la denuncia, desaparecería asumiendo su papel el fiscal. Francisco Peña¹⁰ establece una total apertura respecto de las hipotéticas delaciones: se admiten los testimonios de infieles y de parientes y se permite la iniciación del proceso con sólo dos testigos¹¹. Por su parte, Betrán Moya añade que la práctica de la Inquisición española no aceptó la denuncia anónima, ni de hecho ni de derecho. El ocultar los nombres de los testigos o denunciantes al reo, no quería decir que los inquisidores desconocieran su fuente. El secreto inquisitorial fue adoptado en los concilios de Narbona (1244) y Béziers (1246), a petición de la Sede Apostólica. Bonifacio VIII lo hace parte del Derecho canónico. La ocultación de los testigos al reo era práctica extraordinaria antes de esta codificación inquisitorial pontificia: se ocultaba el nombre sólo cuando peligraba la vida del denunciante. La Inquisición medieval convierte la excepción en regla¹².

La meticulosa regulación de su recepción y procedencia la observamos no sólo en el *Manual de Inquisidores* ya citado, sino también en las instrucciones dictadas para los comisarios, cuya recepción constituía una de las actividades centrales de estos

⁸ Sobre este tema ya hemos profundizado su estudio en VASSALLO, J. “Delaciones y delatores en la Córdoba Inquisitorial. Siglos XVIII-XIX” (2011). En MENDEZ, O. (Comp) *Rostros de Latinoamérica. Perspectivas multidisciplinares*, Institute of Iberoamerican Studies, University of Foreign Studies.

⁹ CAVALLERO, R.J. *Justicia inquisitorial. El sistema de la justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires, 2003, p.90.

¹⁰ Se trata del *Directorium inquisitoris* de Nicolau Eimeric (1376), que se convirtió en el libro de cabecera de todos los inquisidores de los siglos XVI. Francisco Peña, fue quien añadió comentarios a la obra, que se publicaron por primera vez en 1578.

¹¹ GARCIA CARCEL, R. *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*, Ediciones Península, 1980, p. 191.

¹² BETRAN MOYA, op. cit.

funcionarios. Así lo vemos en la Instrucción que mandó el Tribunal de Lima a sus comisarios, en la que su casuística se extiende desde el primer folio hasta el sexto¹³.

Finalmente, debemos añadir que la Inquisición intentaba que se identificaran herejes, más que herejías. Y esto porque, según el jurista argentino Ricardo Cavallero, el concepto de herejía utilizado por los inquisidores era suficientemente elástico, para que pudiera ser aplicado a una amplia gama de hechos que no eran necesariamente herejías *strictu sensu*¹⁴. A lo que Betrán Moya agrega:

El concepto de herejía remite a creencias, el de hereje a actitudes. Teológicamente, como decía Francisco Suárez, hereje es el que incurre o comete herejía. Jurídicamente, ser hereje significaba estar bautizado, incurrir en error y obstinarse en él. La obstinación o pertinacia se convertía en pieza fundamental del delito. Y ello se deduce de la actitud del reo por vía sintomatológica. Los manuales de inquisidores no codifican las herejías, definen toda la amplia tipología de herejes (sospechosos, convencidos o probados -penitentes o impenitentes-, y dentro de éstos últimos, inconfesos o perseverantes relapsos y fautores¹⁵.

III. Mujeres, delaciones y trasgresiones en la Córdoba del siglo XVIII.

Según la información que nos proporciona el fondo documental del Arzobispado de Córdoba, durante el siglo XVII, las mujeres prácticamente no aportaron información a las autoridades de la Inquisición local. Durante esos años, la comisaría ocupó sus días tramitando causas contra judeoconvertos, ya que por ese entonces, Córdoba y Buenos Aires, se habían convertido en los centros de mayor residencia de judíos portugueses, y en la que muchos, tuvieron una inserción social y política destacada. Asimismo, delaciones sobre proposiciones, inspecciones de librerías, bigamias y alguna solicitud, ocuparon el tiempo de familiares y comisarios de entonces, al compás de lo que marcaba el Tribunal de Lima. En este sentido, pensamos que habida cuenta del tipo de delitos que perseguía la Inquisición, su individualización y la puesta en marcha de una denuncia, fue en apariencia, “cosa” de hombres.

Sin embargo, durante el siglo XVIII, las mujeres comparecieron mayoritariamente a interponer denuncias y también aparecieron como denunciadas. A diferencia de lo que

¹³ *Instrucción y orden que comúnmente han de guardar los comisarios y notarios del Santo Oficio de la Inquisición del Perú, cerca de proceder en las causas de fe, y criminales de ministros en que fueren reos y contra el honor del oficio o informaciones de limpieza, con la forma de publicar edictos generales de fe, y particulares, en conformidad de lo que esta mandado por cédulas reales, instrucciones y cartas acordadas de los señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisición.* Lima, 1818. p.1

¹⁴ CAVALLERO, op. cit. p. 69.

¹⁵ BETRAN MOYA, op. cit.

ocurrió con algunos varones médicos –sospechosos de judaizar-, no llegaban desde Lima solicitudes de captura destinadas a ellas. ¿Qué pudo ocurrir para que las mujeres estuvieran mayormente interesadas en concurrir a esta instancia jurisdiccional a interponer denuncias?

Recordemos que al momento de la instalación del Santo Oficio en España, y luego en América, teólogos, canonistas y moralistas llevaban varios siglos entendiendo a las mujeres como perversas, lascivas, inferiores y demoníacas. Estas ideas habían sido elaboradas y repetidas de manera frecuente por la patrística, y se fundaban en textos bíblicos, sobre todo, en el Génesis y en las cartas de Pablo de Tarso.

Estas representaciones de género llevaron a cercenarles derechos ante la jurisdicción ordinaria y a invalidar su palabra a nivel jurídico -como ser testigos de testamentos o poder denunciar ante la justicia ordinaria la comisión de un delito común- y a posicionarlas como perpetuas sospechosas de cometer delitos vinculados a la sexualidad- como el adulterio, el aborto, el infanticidio, la hechicería, la brujería, entre otros¹⁶. Pero como la Inquisición necesitaba información y habida cuenta de que la herejía era un delito de *lesa majestad*, les abrió las puertas de la delación.

En este sentido, la documentación inquisitorial ha permitido encontrar las voces de las mujeres situadas en un contexto social y político-religioso determinado, que no siempre resultan fáciles de hallar, ya que sus declaraciones suelen presentarse impregnadas de una visión masculina del mundo en la medida que son transcritas, escogidas e incluso reinterpretadas por varones. De esta forma, sus voces aparecen intercaladas con las opiniones de los inquisidores y, también por las transcripciones de los notarios, por lo que resulta todo un desafío, percibir la forma en que emergen los productos culturales femeninos y entender la forma en que interactuaron con la cultura masculina¹⁷.

Asimismo, cabe agregar, que durante la primera mitad del siglo XVIII la comisaría convocó a escasos denunciadores. Se trata de una época en que apenas se publicó algún edicto, y en la que se practicaron sólo algunas diligencias, lo cual resulta un fiel reflejo de la crisis en la que estaba sumido el tribunal de Lima¹⁸.

Las primeras décadas del siglo XVIII, tampoco fueron fáciles para la población de Córdoba. La jurisdicción se hallaba acuciada por plagas y enfermedades, sequías y

¹⁶ VASSALLO, J. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2006, pp. 66-75.

¹⁷ MANNARELLI, M.E. *Hechiceras, beatas y expósitos. Mujeres y poder inquisitorial en Lima*, Ediciones del Congreso del Perú, 1998, pp. 12- 13.

¹⁸ CASTAÑEDA DELGADO, P. y HERNANDEZ APARICIO, P. *La Inquisición de Lima*, Tomo I, Deimos, 1989.

escasez de alimentos. La sociedad se hallaba preocupada por sobrevivir, y la iglesia estaba ocupada en la cura de enfermos, aplicar óleos y dar responsos. Incluso, podemos intuir que a la lectura del edicto de 1732- que tuvo lugar en la catedral de la ciudad-, deben haber asistido pocos vecinos y moradores, ya que muchos se habían retirado a sus haciendas de campo, escapando del contagio y de los gastos excesivos de la vida en la ciudad.

Sin embargo, con el tiempo, comenzó a considerarse a la Inquisición, como una instancia válida para poner remedio a ciertos problemas, que la falta de gobernador y la justicia ordinaria no podían resolver. Así lo hizo el cabildo de Córdoba, a mediados de siglo, cuando solicitó al tribunal de Lima, que pusiera fin al ejercicio del maleficio y la hechicería, cuya comisión identificaba con las castas y los negros, y cuyos destinatarios eran obviamente, los españoles¹⁹.

Se trataba sobre todo, de curanderos y curanderas a quienes se les atribuía ciertos poderes contra los cuales muy poco podía hacer la justicia ordinaria, en tiempos de pestes y reiteradas crisis económicas. Estas solicitudes del cabildo local también reflejan la exigencia de definir más claramente aquellas fronteras sociales y étnicas progresivamente desdibujadas en ese complejo contexto²⁰.

No es casual, entonces, que –a pesar de lo que ocurría en Lima-, las denuncias comenzaran a aumentar y sostenerse entre los años 1740 y 1770. Como afirma Solange Alberro, ellas resultan reveladoras y catalizadoras de tensiones que, si bien permanecen generalmente subterráneas e inconscientes, no dejan de ser poderosas, sobre todo en momentos de crisis -o de ciertos miedos-, que padecen ciertos grupos sociales²¹.

Las mujeres de Córdoba denunciaron a confesores, vecinos, parientes- incluso a algún marido-, amigas y conocidos, entre los cuales podemos contar a esclavos y esclavas, sacerdotes, varones y mujeres libres de menor condición. Y por los más variados delitos: sollicitaciones, brujería, hechicería, proposiciones heréticas, blasfemias y bigamia; pero de todos ellos, prevalecieron las delaciones incoadas por sollicitación y prácticas mágicas. Conviene advertir que la denominación de estas figuras delictivas, las hicimos en base a los hechos que narraron las denunciantes, aunque siempre tenemos presente lo señalado por la ya citada antropóloga mexicana, cuando se refiere a que la

¹⁹ MEDINA, J. T. *La Inquisición en el Río de la Plata*, Huarpes, 1945, p. 187.

²⁰ ARCONDO, A. *El Ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*, Universidad Nacional de Córdoba, 1992, p. 205.

²¹ ALBERRO, S. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 151.

mención de lo que un individuo denuncia como delito “puede no serlo para los inquisidores profesionales que manejan criterios muy específicos y que bien pueden ver en ello una simple infracción de tipo social”²².

Las denunciantes provenían mayoritariamente de los sectores más acomodados de la sociedad colonial- españolas o criollas-, entre las que contamos doñas y vecinas; y esto no es casual ya que se trataba del grupo destinatario de la vigilancia inquisitorial en América. Asimismo, tampoco sorprende que de este sector surgieran defensoras y guardianas de la ortodoxia católica, al mismo tiempo que tendieran a conservar el propio espacio social al que pertenecían, teniendo en cuenta la posición de la mayoría de los delatados y delatadas, que pertenecían a los grupos inferiores.

Por su parte, si pensamos que entre las solicitadas, encontramos a mujeres que se identificaron como españolas, pensamos que ellas respondían al modelo ideal de las mujeres de entonces, basado en el enclaustramiento, la obediencia y el gobierno de la casa. Por lo tanto, el hecho que asumieran los principios religiosos desde una actitud de resignación y acatamiento de la autoridad masculina, la frecuente asistencia a misa y la confesión periódica - que pudo ser considerada como una oportunidad de autoexpresión-, las pudo exponer a los requerimientos sexuales de sus confesores. A lo que debemos agregar que se trata de mujeres “solas”: huérfanas, viudas y solteras mayores de 35 años. Es decir, mujeres sobre quienes no recaía la concreta “guarda” masculina de padres o esposos que controlaran su honra y que por ende, no demandarían una explicación por la afección del honor familiar.

Otro dato digno de destacar es que la mayoría de las denunciantes residía en la ciudad. La ausencia de comparecientes que vivían en el interior de la jurisdicción posiblemente responda al carácter urbano que adquirió la administración inquisitorial en América, en contraste con la realidad de la península. Era en la ciudad donde se vivía con mayor intensidad la presión inquisitorial- cuando existía-. Allí se leían los edictos de “fe y anatemas”, se producían las detenciones; también era el lugar donde el comisario residía y se relacionaba, como también donde circulaban los familiares. Y finalmente, donde la existencia de cofradías, la celebración de las fiestas religiosas y la presencia de gran cantidad de sacerdotes eran visibles e ineludibles.

Sin lugar a dudas, pensamos que estas mujeres pudieron identificar los supuestos delitos, con ayuda de algún confesor – en los casos de solicitud es explícito-. La

²² Idem.p. 146

mayoría de las mujeres solicitadas, llegaron hasta allí porque otro sacerdote, se negó a darles la absolución hasta tanto no denunciaran.

Las demás, seguramente pudieron llegar por indicación o consejo de un tercero, o también compelidas por los edictos de “fe y anatemas”. Por lo tanto, pudo tratarse en muchos casos de una actitud inducida por una serie de amenazas de recibir penas espirituales para quienes optaran por callar; y al mismo tiempo, un indicio seguro de cristianización y normalización de quienes vivían en una jurisdicción determinada²³.

Es sabido que la denuncia ante la Inquisición, respaldada por el secreto y el anonimato y que constituía un “premio” porque se realizaba por “descargo de conciencia”, también constituyó un medio de encauzar la envidia, la frustración y la venganza. Y aún cuando se proporcionaran unos pocos datos confusos – como efectivamente ocurrió con muchos delatores que acudieron a los estrados de los comisarios locales-, el o la denunciante podían salir satisfechos después de interponerla, ya que por un lado, pudieron pensarse “buenos católicos” por colaborar con las autoridades encargadas de velar por la ortodoxia, pero también pudieron abrigar la esperanza de perjudicar a algún vecino aborrecido, un rival en negocio o en amores, un enemigo íntimo, un amante que se había vuelto un trastorno, o una persona visualizada como indeseable, por un sector de la comunidad donde vivía.

Un fenómeno digno de destacar, es que generalmente procedieron dentro del período de la cuaresma, que coincidía no sólo con la fecha de publicación de los edictos generales, sino con la preparación de toda la feligresía para la obligatoria comunión pascual- mediando necesaria confesión-. Sin lugar a dudas, esta habitual modalidad de coerción, que tenía lugar en un peculiar momento del calendario litúrgico, y que perseguía la obtención de información, dio sus frutos. Y esto lo decimos ya que se trató de denuncias especialmente maduradas.

Estas mujeres tendieron a guardar silencio durante cierto tiempo, antes de aportar la información al comisario. Algunas, incluso, porque ellas mismas o sus familiares habían requerido de los servicios de los denunciados, como por ejemplo, cuando delataron a curanderos y hechiceras, luego de que la cura de la enfermedad no fuera exitosa. No debemos olvidar que las prácticas mágicas eran parte de la vida cotidiana de las personas que vivían en la jurisdicción del Tucumán, más allá de la intensidad de las persecuciones judiciales: en ellas confiaba un importante segmento de la población para

²³ Ibidem. p.145

reponer su salud quebrantada, asegurarse el éxito en el amor o vengar ofensas. Los servicios de las curanderas y curanderos eran imprescindibles donde los médicos estaban ausentes, así como la existencia de celestinas que se dedicaban a unir a varones y mujeres²⁴.

Las denunciantes tampoco interpelaron a los denunciados, en el momento en que tuvieron lugar los hechos. Tal vez, como excepción podíamos citar a doña Juana Rodríguez, una viuda española que instó a la esclava Elena, a que no sucumbiera a los encantos sexuales que le proponía el “diablo”, quien- según la negra-, la requería cada vez que iba a lavar ropa a orillas del. Finalmente, y debido a que Elena, terminó confesándole que no había podido sustraerse a su seducción, la denunció²⁵.

Una reflexión especial merece el silencio guardado por las mujeres solicitadas por sacerdotes, y que en algún caso llegó a diez años. Independientemente de quienes pudieron trabar una relación de mutua atracción, pensemos que quienes no lo hicieron, tenían pocas opciones frente al solicitante; puesto que ya sea por temor, o ignorancia terminaron teniendo relaciones sexuales con ellos. Y unas pocas, por cierto, optaron por abandonarlos como confesores.

Acusar a un miembro de la Iglesia no era tarea fácil para una mujer en ese entonces.

Las españolas y criollas, buscaron el amparo de la oscuridad de la noche, para concurrir a la comisaría, que al parecer funcionaba en la catedral de la ciudad. Estas numerosas presentaciones nocturnas, podrían ser explicadas en el marco del hermético sigilo que debían realizarse todas las diligencias procesales del tribunal: un necesario secreto debía rodear no sólo el acto de la denuncia, sino también su contenido y la identidad del denunciado. Informadas de ello, a través de los edictos generales, posiblemente buscaron no ser vistas o reconocidas por sus vecinos, y menos aún por la persona delatada

Por su parte, las pocas mujeres que se atrevieron a hacerlo a la luz del día, fueron esclavas y mulatas libres, que llegaron hasta la comisaría para denunciar a los sacerdotes que las habían requerido sexualmente.

²⁴FARBERMAN, J. *Las Salamancas de Lorenza. Magia, hechicería y curanderismo en el Tucumán colonial*, Siglo XXI, 2005; *Magia, brujería y cultura popular. De la colonia al siglo XX*, Sudamericana, 2010; VASSALLO, J. “La persecución de las prácticas mágicas en la Córdoba Colonial (siglo XVIII” . BULLETIN OF SPANISH STUDIES, University of Glasgow, Queen’ s University Belfast, Vol. XCII N°00, 2015, pp.1-23.

²⁵ Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC). Sección Inquisición, Tomo III. s/f.

Valeriana, esclava de los jesuitas, prestaba servicio en la estancia de Alta Gracia y Manuela pertenecía a la orden franciscana y trabajaba en el Convento de San Francisco de la ciudad. Los sacerdotes avanzaron sobre ellas- seguramente porque sus maridos pertenecían a la más baja esfera social y carecían de honor-, por cuanto poco podían reprocharles a ellos, que estaban situados en el superior, en aquella sociedad jerarquizada de Antiguo Régimen.

A los estereotipos y reparos que pudieron oponer los comisarios ante este tipo de denuncias que acercaban las mujeres, debemos sumar los que recaían sobre negras y mulatas: la supuesta “naturaleza obscena” de sus cuerpos²⁶.

Las mujeres denunciantes no pudieron firmar sus declaraciones, a diferencia de los varones, que sí pudieron hacerlo. Incluso muchas de las mujeres de la elite, no supieron dar cuenta con certeza de la edad que tenían al momento de ser interrogadas, con lo cual evidenciamos diferencias culturales de género, que no nos resultan llamativas puesto que, por regla general, las mujeres de entonces tenían pocas posibilidades de recibir educación formal.

En cuanto a los motivos que las llevaron a comparecer, la documentación nos informa muy poco. Sus dichos quedaron “atrapados” dentro de las fórmulas procesales de los escribanos, quienes les hicieron decir a los y las comparecientes que informaban para su “descargo de conciencia” y “por no incurrir en la zenzura de los edictos generales de nuestra Santa Fe”, “ni por odio ni mala voluntad”, “y no incurrir en la pena de excomuniación”²⁷.

Sin embargo, no es difícil pensar que pudieron actuar movilizadas por miedo, para conservar el *status*, el orden o la posición social en los que vivían, para “hacer justicia”, por venganza, por celos o porque tenían internalizado el discurso inquisitorial y realmente estaban convenidas que procedían correctamente.

Como podrá observarse, Córdoba tuvo una comisaría dinámica, que se hallaba en permanente comunicación con el tribunal de Lima, del que estaba separado por miles de kilómetros. Tanta notoriedad cobró su trabajo que en desde mediados del siglo XVII hasta el último cuatro del XVIII, las autoridades inquisitoriales de Lima dieron el apoyo

²⁶GOLDBERG, M. “Las afroargentinas”, En GIL LOZANO, A, PITA, V e INI, M G (Dir), *Historia de las Mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Tomo I, Taurus, 2000, p.68.

²⁷ AAC. Sección Inquisición, Tomo III. s/f.

para solicitar a la Corona y a la Suprema, la instalación de un tribunal inquisitorial en Córdoba; pero el proyecto nunca se concretó²⁸.

Con la llegada del siglo XIX, las mujeres nuevamente comenzaron a comparecer para denunciar a los insurgentes, en tiempos revolucionarios y cuando aún la institución no había sido suprimida. Estas cordobesas no dudaron en involucrar a militares y funcionarios del nuevo orden, por dichos y manifestaciones proferidos en tertulias, muchas veces que ellas mismas organizaban.

A manera de conclusión, diremos que a través del entramado documental al que pudimos acceder en el Archivo del Arzobispado, evidenciamos una presencia sostenida de la institución inquisitorial en el espacio cordobés. Gran cantidad de personas se apropiaron de ella: algunos sumándose como funcionarios, otros, como denunciantes “convencidos” o como “colaboradores” vengativos. Ahora bien, si las causas posteriormente no fueron continuadas, si las personas no resultaron detenidas ni fueron enviadas a Lima, pensamos que no resulta un impedimento para leer desde distintas aristas a esta institución, sus actores y su tiempo en este peculiar contexto: la “construcción” de herejes y su sostenimiento a lo largo del tiempo.

La mayoritaria presencia de mujeres que fueron a los estrados de la comisaría para denunciar podría explicarse en la innegable concurrencia de las mujeres a la iglesia—especialmente las de más alta posición social, junto a esclavas y criadas—, y el continuo contacto con los sacerdotes, que no sólo las expuso en una diaria instigación a denunciar todo aquello que había sido calificado como “herético”, sino también a posibles sollicitaciones.

Convengamos que las mujeres de entonces veían en la iglesia no sólo un lugar de culto, sino también un punto de encuentro con sus semejantes, que les aliviaba de la rutina, el encierro y la custodia masculina de sus parientes. Pero también era un ámbito donde se encontraban inevitablemente con el sacerdote, cuya autoridad como mediador con la divinidad no siempre cuestionaban ya que muchas estaban educadas para asumir la “autoridad” masculina.

Sin embargo, tampoco debemos dejar de señalar que estas frecuentaciones, les pudo proporcionar herramientas, para poder individualizar alguna acción, omisión, palabra o

²⁸ MEDINA, op. cit. pp. 209-231.

comportamiento que pudieran configurar un delito y dar rienda suelta, por ejemplo, a alguna venganza.

Bibliografía y Fuentes.

Fuentes Manuscritas

Archivo del Arzobispado de Córdoba, Argentina. Sección Inquisición, Tomo III

Fuentes Impresas:

Códigos antiguos de España. Colección completa de todos los Códigos de España, desde el Fuero Juzgo hasta la Recopilación, Camacho impresor, 1885.

ESCRICHE, J. de. *Diccionario Razonado de legislación civil, penal comercial y forense*, Tomo II, Librería de la Calleja e Hijos, 1842.

Instrucción y orden que comúnmente han de guardar los comisarios y notarios del Santo Oficio de la Inquisición del Perú, cerca de proceder en las causas de fe, y criminales de ministros en que fueren reos y contra el honor del oficio o informaciones de limpieza, con la forma de publicar edictos generales de fe, y particulares, en conformidad de lo que esta mandado por cédulas reales, instrucciones y cartas acordadas de los señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisición. Lima, 1818. (Biblioteca Nacional de Chile).

Bibliografía

AGUILERA BARCHET, B. “El procedimiento de la Inquisición española”. En ESCANELL BONET, B (dir.) *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II, Biblioteca de Autores Cristianos, de la Editorial Católica SA, 1993.

ALBERRO, S. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, 2004.

ARCONDO, A. *El Ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*, Universidad Nacional de Córdoba, 1992.

BETRAN MOYA, J. L. “El procedimiento inquisitorial del Santo Oficio español” (2015). En VASSALLO, J y PEÑA DIAZ, M. *La Inquisición: viejos temas, nuevas lecturas*, Brujas, CIECS-CONICET.

- CASTAÑEDA DELGADO, P. y HERNANDEZ APARICIO, P. *La Inquisición de Lima*, Tomo I, Deimos, 1989.
- CAVALLERO, R.J. *Justicia inquisitorial. El sistema de la justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires, 2003.
- ESCUADERO, J A. *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989.
- FARBERMAN, J. *Las Salamancas de Lorenza. Magia, hechicería y curanderismo en el Tucumán colonial*, Siglo XXI, 2005; *Magia, brujería y cultura popular. De la colonia al siglo XX*, Sudamericana, 2010.
- GARCES, C. A. *Brujas y adivinos en Tucumán. Siglos XVII y XVIII*, Universidad Nacional de Jujuy, 1997.
- GARCIA CARCEL, R. *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*, Ediciones Península, 1980.
- GOLDBERG, M. “Las afroargentinas”, En GIL LOZANO, A, PITA, V e INI, M G (Dir), *Historia de las Mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Tomo I, Taurus, 2000.
- MANNARELLI, M.E. *Hechiceras, beatas y expósitos. Mujeres y poder inquisitorial en Lima*, Ediciones del Congreso del Perú, 1998.
- MEDINA, J. T. *La Inquisición en el Río de la Plata*, Huarpes, 1945.
- QUARLERY, L. “Poder, resistencia, imaginario y representaciones: los jesuitas en interacción con los franciscanos y los mercedarios (Córdoba, siglo XVII) (2002). En VAGLIENTE, P. y VIDAL, G. (Comps.), *Por la señal de la cruz. Estudios sobre Iglesia Católica y sociedad en Córdoba, s. XVII-XX*, Ferreyra Editor, pp. 17-53.
- TOMAS y VALIENTE, F. *El derecho penal en la monarquía absoluta*, Tecnos, 1969.
- VASSALLO, J. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, 2006.
- VASSALLO, J. “Delaciones y delatores en la Córdoba Inquisitorial. Siglos XVIII-XIX” (2011). En MENDEZ, O. (Comp) *Rostros de Latinoamérica. Perspectivas multidisciplinares*, Institute of Iberoamerican Studies, University of Foreign Studies.
- VASSALLO, J. “La persecución de las prácticas mágicas en la Córdoba Colonial (siglo XVIII”. BULLETIN OF SPANISH STUDIES, University of Glasgow, Queen’ s University Belfast, Vol. XCII N°00, 2015, pp.1-23